

FULM-AR-ARC-AR40

54/11

Diciembre 11. de 1823,

S.
Soler
Pacual
Canals
Gacias
Squis
Gammudi
Piera
Andreu

Selego uno p. 26. M. de. Vique en nombre
en Com. para intervenir en el inventario
de las alajas. I. Montecinos al Sr. Pector de
en el M. de. L. de. y que el emperador le p. 26.



Dec. 11. Sat. 1823,

Selego uno p. 26. 11. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843.

Legajo

16

7.

30



Soler

Pagnat

Canals

Garcia

Signis

Camundi

Piera

Видно

At 24. Dec. 1822.

Hector
 Soler
 Tanguet
 Garcia
 Canals
 Gamundi
 Legui
 Ferraz
 Andren
 Llan
 Thierro

henj por el abono de q. ha tenido
 en no liquidar el tiempo de q. sobre la
 renta de tabaco remita dno. Operar
 cuyo capital se ha perdido; para que pague
 o q. se le embargue en los creditos q. tiene

Dia 4 de Noviembre de 1823.

D. Rector
 D. Soler
 D. P. Pasqual
 D. Gacias
 D. Segui
 D. Gamundi
 D. Ferra
 D. Andren
 D. Riera
 D. Juan

Se leyó una oficio de la Direccion General de
 estudios sobre Publicacion del Catedratico D. Mac
 tolome Serra; y enterada la Universidad por
 habersela leído resolvió que queda enterada y
 q. se quide, cumpla, y execute en todas sus
 partes y que se pase aviso al interesado.

Dia 7. Noche 1823

D. Rector
 Pasqual
 Gacias
 Segui
 Andren
 Riera
 Juan

Leyóse el oficio de D. Jose Conde de Almodovar
 sobre reanudar el Colegio de San Mateo de
 bre una diputacion para solicitar el mismo
 grab. q. quedaron D. Soler D. Gacias D. Segui
 y D. Segui que se cumpla y observe lo q. manda
 S. M. repitiendose en el mismo estado q. venia
 en el cuerpo en 1820. y se avisó al Ayto. para los
 efectos con^{tes} en la intelij. de q. el Canonigo Ber
 nard y no havia acatado su biennio. y se avisó a
 Prohenj Minimelis para q. al Colegio de Medici
 na.

Junta de los D. Claustrales convocada p.^{ta} el dia 22 de Nov.
de 1823. a las tres de la tarde.

Teologia	Canon. y ley	Medicina	Filosofia
Exercit.	Sacris	Logica	Latino.
Ables		Naves	
		Nicolas	

Habiendo expuesto el Sr. D. ...

Dia 11. Novre 1823.

Muertos

Amengual
Soler
Pargual
Garcias
Coll
Elegri
Tener
Nolasco
Nolasco
Prohens
Garcia
Nolasco

D. D. Ayto. p. q. D. D. Ayto. p. q. D. D. Ayto. p. q. D. D. Ayto. p. q.
por haberlo sido en 7. Mayo 1820. enterado

El Sr. Soler pinto. el Sr. D. la plata p. entrego
Al Ayto. Con. enterado.

Junta de los S. Clérigos convocada p.^a el día 22 de Nov.
de 1823. a las tres de la tarde.

Teología	Canon. y leyes	Medicina	Filosofía
Exercit.	Sacris	Hoguera	Exercit.
Ables		Marco	
		Nicolan	

Habiendo expuesto los dos Comisionados
se dio comisión al D. Soler y al D. Mar. Sacris
p.^a entregar a los límites el edificio de Monte.
ion en los términos y restricciones q.^e tengan
por conveniente.

Se acordó apoyar una solicitud q.^e trata de interpe-
nar al Cat. ^{al Ayuntamiento} ~~Hoguera~~ siendo el único Cat.
de Medicina a la comedia los Castros de Brim,
sin necesidad de oposición.
Lugarteniente de la D. de Br. de 8 de Oct. de 1817. se acordó q.^e
se coloque al Cat. ~~Hoguera~~ en la Cattedra de Brim
respecto de la ^{el} solo Cat. en su facultad; y se pide
al Ayunt. q.^e a viva expende el título.

Leyó D. Mar. Sacris la Minuta de Felicitación
y quedó aprobada.



Dia 18. Dto 1823.

Sec. Mayor y Comandante

<u>Thos.</u>	<u>Leyes</u>	<u>Filosophia</u>	<u>Medicina</u>
Minimedes	Don		D. Marco D. Ferrer

En la Ciudad de Salina a los tres de

A 24 Nov. 1823. a las 4. de la tarde los del Comisionados de la Univ. el B. Velen y D. Max. Gacia dieron posesion de la Iglesia y Vespicio de Montecion al B. Excmo. de el Colegio de Sanital D. Pedro Ant. Sanchez.

9
Día 18. Dto 1823

Sor. Rector y Procurador

Thos.
Ninimedes

Leges
D. L.

Filosofia

Medicina

D. Marco
D. Ferrer

En la Ciudad de Calcuta a los tres días
del mes de Dic. de 1823: Constituido
el M. N. C. D. Nogue Ferrer Pro Rector
y Procurador en el Excmo. de
esta J. U. Universidad Literaria a.
compañado de mi el infrascripto
D. L. de J. de C. D. D. D. D.
Gullon D. Capin de C. de C. de C.
Nogue y J. de C. de C. de C. de C.
lo J. de C. de C. de C. de C. de C.
g. de C. de C. de C. de C. de C.
muerte de D. Ramon D. de C.
D. de C. de C. de C. de C. de C.

Teste Cinto.
bal y J. de C. de C. de C.
cho.

En medio principio
Certificacion q. ha
D. 10. Abril 1823
en. D. de C. de C. de C.
e. g. de C. de C. de C.
D. de C. de C. de C.
D. de C. de C. de C.
la comencion
cular y se condue

Dio 7 Mayo 1824.

Curro Molegiero de Medicina D. Juan
An. B. Boullay por fallacion. D. D. Seb. Mor.

Dia 18. Dto 1823.

Sci. Rector y Procurador

Phis.

Legis

Filosofia

Medicina

Minimulos

De...

D. Marco

D. Ferrer

10 Diciembre de 1823.

Con motivo de haver propuesto el Catedratico fr.
Juan VAmengual se tenga presente un oficio de
Dirijio el Sr. Obispo ex Sr. de esta Universidad, con
fecha 11 de Abril, a la Junta Auxiliar de Defensa redio principio.
sa; inserto en el diario del 22 del mismo mes, de dice
sea injurioso a la Universidad misma pide: de tomar
dolo en consideracion acuerde la Universidad lo
conveniente para reintegrar todos los de no concu-
aracion a este acto; y en su vista acordó la Univer-
sidad, de el Secretario de certificacion de lo que contra-
se en las actas sobre el particular: y se haga pre-
sente a la Universidad.

Jr. Camuendi

Se g. el Sr. D. J. M. de
sobre la provision
del Sr. Pedro y San-
ta comunion
icular y se cond...

9
Día 18. Debre 1823.

Sor. Procurador y Tranculario

<u>Pro.</u>	<u>Leges</u>	<u>Relaciones</u>	<u>Mediana</u>
Nimimela	D. Jacas	P. Prohens	D. Marco
P. Amengual	D. Canals	D. Gamundi	D. Ferrer
P. Liler			
P. Porrens			
P. Saqual			
D. Saqual			

Respecto la Inacion de corrombida redio principio
a la Junta

Inde enterada la Nino. La Corripiacion q. ha
librado el Serio. La resolucio de 12. Abril de
sobre el manifiesto de Dign. Pro. sobre ere-
girse en Junta auxiliar.

Ignatm. lo queo de 17. q. el 11. de 17. de 17.
dirigido al Procurador q. inf. sobre la provision
interinam. La carta de 17. de 17. de 17. de 17.
de 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.
q. no exiendeb sobre el particular y se condue-
yo la Junta.

D

Acordó? Nombroamiento de empleados = licencia del plan de arreglo de la
Universidad



Se encargan los bispos al sup. de la U.
No comencan de hoy en adelante una universidad mas collegia-
ta.

Acordó? A los catedráticos interinos que no estuvieren graduados
de filosofía se les confiere el grado en la forma que hasta el
presente a los propietarios.

Recibí de D.

W. Clavero Dn Juan Lora

W. Apoderado Dn Joaquín Suau.

solución a la suplicación para el desembargo de censo
arrendado a la Universidad = Orda a la misma para
el pago de las asignaciones de catedráticos venales = Orda
a la misma para que considere como recibidos los venales
de censo destinados a la dotación de catedráticos = Al efecto
publico reclamando las dotaciones de catedráticos de todo
mitad = Al mismo reclamando el reintegro de los censo
reintegrados. Atreviéndose sobre exámenes y rentas del
hospitales y cabidos. Resolvió de todo 12 de Enero
ultimo sean cobrables las meladas a razón de 12c.

Presupuesto

De cuya cantidad me hago cargo en fuerza de esta carta

de pago que le doy para mi resguardo.

Son ③ R.^s m.^s v.^{os}

Des. Alcaz.

Don J. de la Cruz

Don J. de la Cruz

N.º

De esta cantidad me pago cargo en fuerza de esta carta



62
en la Ciudad de Palma Capital
la Provincia de la Isla de Ba-
lear a diez y seis día de El
mes de Enero del año mil ochocien-
tos y veinte y tres. Estando
juntos en el Honorario de esta Universidad
Licenciados el Sr. D. Juan Oliver Pro Rec-
tor y Procancelario de la misma. y lo
R. Reverendo Padre Fr. Juan Obregón,
R. P. Fr. Antonio Vidal, R. P. Fr. José Soler,
R. P. Fr. Jorge. Arzobispo Catedrático de Teolo-
gía, Sr. D. Pedro María Canals Decano
de Leyes, Sr. Juan Solá de Coronada, Sr.
D. Juan Samuël, R. P. Fr. Vidal Pro-
fesor, Sr. D. Joaquín Sureda, Sr. D. Pedro
María Arce, Sr. D. Pedro Toré Serra,
y Sr. Mariano Riera. Catedráticos de
Filosofía, y los tres últimos de Grama-
tica Castellana, Latina, y Matemática
y fin de celebrar Junta de los quatro
Claustrales convocada con Cédula por
disposición del Sr. D. Recor; reponer la
razón al Excmo. Santo acortun-
brada y en seguida se dio principio
a la sesión en la forma siguiente.

Abierta por la lectura de
un oficio al Muy Ilmo. Ayuntamiento
esta Ciudad por el que manifesta no

podex expimir a este Cuerpo Literario
El pago de la contribucion de
alumbrado por no estarlo en la
Real orden de mil ochocientos diez y
nove, que trata sobre el particu-
lar, y despues de alguna discusion
en la que se tuvo presente que este
cuerpo estava bajo la proteccion de
la Exma Diputacion Provincial a
cuya autoridad debia el Ayuntamiento
tantas cantidades; se acordó que
se le ofusase manifestandole el
apremio que sufria este cuerpo por
si tiene la bien disponer de su
penda, y conprender la cantidad
con la que se le estan debiendo
por dicho Ayuntamiento en aten-
cion a la nulidad de los fondos en
que se halla esta Universidad.

Seiore en seguida otro
oficio El proprio Ayuntamiento
en que pide una pieza en este
edificio para establecen en
ella una escuela de primera &
segunda, y despues de alguna discus-
ion quedo resuelto que se le con-
tente manifestandole la es-
trechez en que se halla este
cuerpo literario y que se lo
permitiera, la cederia con gusto.

Tambien se leio un
oficio El Ayuntamiento de



la Villa de Conteras en que manifiesta
que para descargar a don Antonio
Planey dueño del Predio San Roque
de la misma, el censo de seis libras y
media de este cuerpo literario se
preferencia por si, o por su heredero a
preferencia dicha operacion, y en su
virtud quedo enterada la Universidad
y se le contesto que no hay incon-
veniente en que se proceda a ello, y
que no duda que el Sr. Alcalde, Con-
stitucional en nombre de este cuerpo
intervendria en dicha operacion.

En este estado el Sr. Andres
presentó un plan para el mejor
arreglo de la segunda enseñanza in-
terin la direccion gral. de Estudios
forman los reglamentos particula-
res para dicha enseñanza, y despues
de discutido se acordó que se parase
a la Comision, y que la Grama-
tica Castellana se estudiase en
el primer curso de Matematica,
y la Latina en el segundo.

Ultimamente el Sr.
Lord sentó la proposicion que
dice que la Comision nombra-
da como en consideracion el corto
numero de alumnos que asiste
a la Catedra de Gramatica Latina
y Castellana dando asi que en

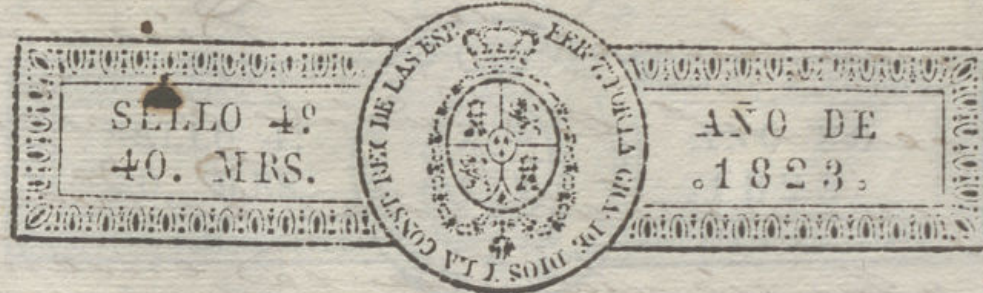
alguna particular en con-
derable, y se acordó que pasase
á la Comisión. Y se levantó la
sesión que firmó el Sr. Rector
D. J. C. C. C.

Juan Rivero

Ante mí
D. J. C. C. C. N. N. N.

En la ciudad de Palma capital de la
Provincia de las Islas Baleares á diez
y siete días del mes de Febrero de
año mil ochocientos veinte y una
estando juntos los señores el marqués
en el Honorario de esta Universidad
Literaria el objeto de celebrar
junta á las diez de la tarde, y de-
pués de leer la oración al Espíritu
Santo se dió principio en esta forma.

Mostró la señora mani-
festando el Sr. Rector que se le
había presentado un Comisionado de
la Sociedad Patriótica en solicitud
de que se le franquease esta
pieza para celebrar sus sesiones,
y en su vista se acordó que por
el mismo Sr. Rector, se le man-
fieste que este Cuerpo Literario
se halla inhabilitado por ahora
de franquearla en atención á
que la necesita para su uso



y que la ha sido muy sensible no po-
der acceder á su pedido.

Seguidamente propuso dicho Sr.
Rector, que se nombrase otro
Comisionado para arreglar y exami-
nar la cuenta el Clavario á fin de
ver la existencia que haya en
el Arca para habilitar el Colegio
de Montesión de que ya se ha
procurado este Cuerpo, como igual-
mente, y que se nombrasen dos
para examinar este edificio, e infor-
mar el destino que podía darsele
para la mayor utilidad de este
Cuerpo y después de alguna discusión
se nombró en Comisión á D. Joaquín
Suau, y al Maestro mayor Don
Abraán para los objetos del segundo
extremo de la proposición.

Acto continuo se pasó al
nombramiento de una Comisión
para que examinando el edificio
de Montesión determine las piezas que
deben arreglarse para Escuelas, y que
daron ombreado y conformidad los
Sr. D. Mariano Riera, y D. Juan
Gamundi.

Tomóse en considera-
ción la necesidad que había de

manifestar á la Dirección
general de Estudios el pre-
que se halla esta Universidad
y las ciencias que se enseñan
y en su vista se acordó que el
por Canal se sirva extender
la citada manifestación.

Tratándose de la distribución
que debe darse al sobrante que
resulta en los depósitos de los
Bachilleres de Canones y Leyes, cuyo
es de noventa y un sueldos, y se
acordó que el por Rector en el
año de la titulación el Bachiller difun-
te la propina de quince sueldos,
el Padrino una libra quatro suel-
dos, seis sueldos al Secretario
y a cada uno de los quatro que
difundan, seis al Jefe, una libra
diez sueldos para el Oficio con des-
tino á la dotación de la Catedra.

Ultimamente se
acordó que se reparta el pro-
ducto que ha rendido las matricu-
las que ultimamente se
han concedido. Y se levantó la sesión
que firmó el *Muy Ilustre* por Rector & c.
Doy fe.

Alvares

[Signature]



Señores. En la Ciudad de Palma Capital de la
Provincia de las Yslas Baleares á cinco días
del mes de Abril del año mil ochocientos
veinte y tres. Estando juntos en el
Parque. Oratorio de la Universidad Literaria
Garnudi. el Sr. D. Juan Oliver pro Rector &
Segni. la misma, y los Sr. El margen al objeto
Pau. & celebrar Jura & los quatro Claustros, y
Priera. después se repartió la oración al Espíritu
santo, se dio principio á la sesión en
esta forma.

Alvares. Habiendo esta manifestando el Sr.
Rector la necesidad & proceder al nom-
bramiento de los empleos anuales &
este cargo literario como son Rindico y
clavario & la misma, y habiendo &
convenido con ello quedaron nombrados
& conformidad para el primer destino
el Sr. D. Mariano Gata y para el segundo
el Sr. D. Juan Pora.

En seguida propuso la conve-
niencia que se repartiera este cuerpo
literario & nombrar un Jefe &
conocida actividad para cuidar el cobro
& todas las cantidades de dinero que
tiene, dio, & percibir, este cuerpo único
medio para aumentar los ingresos
& que tanto carece, y convenido
los Sr. concurrentes & esta nece-
sidad admitieron & conformidad

La proporción nombrando en
su consecuencia para el citado
oficio de Recaudador al don Juan
Guán con el premio de un mel-
do y seis dineros por libra de la
cantidad correspondiente a esta Ciudad
y tres meldos de las forenses, confi-
niéndose para ello todo el poder bas-
tante y amplio que merecer
fuere para percibir en nombre de
este cuerpo las citadas cantidades de

Señore un reglamento
provisional firmado para el mejor
arreglo económico y político de este
cuerpo que han presentado los Ss.
Canal y Gamundi y después de dis-
cutidos los artículos que comprende
quedó aprobado en conformidad.

A propuesta del don Seguí, se
acordó señalar al Secretario y Fedel por
la propina de las libranzas matriculables q-
se han concedido tres libras a cada uno,
y que estas cantidades se libren contra
el Arca de este cuerpo.

Por el nombramiento de
Regente de Estudios, y después de discu-
tido largamente sobre en quien re-
caherá este destino al Sr. Rector usando
de las facultades que le conceden las con-
taciones de Regio para este año al don Juan
Antonio Vidal pro y que en atención a
su avanzada edad el Fedel se encargue de
llevar el turno de conferencias.

Quedó enterada la Universidad
de las jubilaciones que ha concedido la
dirección genl. de estudios a la



Catedráticos de este cuerpo D. Juan
Báñimeli pro que lo es de Teología y
D. Fr. Nicolás Prohens q- lo es de Filosofía,
y se acordó que se les comunicase
para su inteligencia y satisfacción.

A propuesta del Sr. Rector se acor-
dó que a los Catedráticos interinos de El
seno de este cuerpo que no tengan
la Bolsa de Doctor al menos en la facul-
tad de Filosofía se les confiera esta en el
modo y forma que se practicava con los
Catedráticos propietarios que se nom-
braban sin tener esta calidad.

Y qualm se acordó a propuesta
del mismo Rector oficiar a la Ex. ma D. D.
Intención Provincial para que tenga a
bien desembargar los Censos de Caudales
Comunes que tiene dno. de perci-
bir este cuerpo Literario, como igualmen-
te para que disponga el pago de las do-
taciones de los Catedráticos que tienen
dno. de cobrarlas de dichos fondos, y
también para que considere como a
mellos los vencidos de los censos que
pertenecen a la Provincia para la dotación
de Catedras.

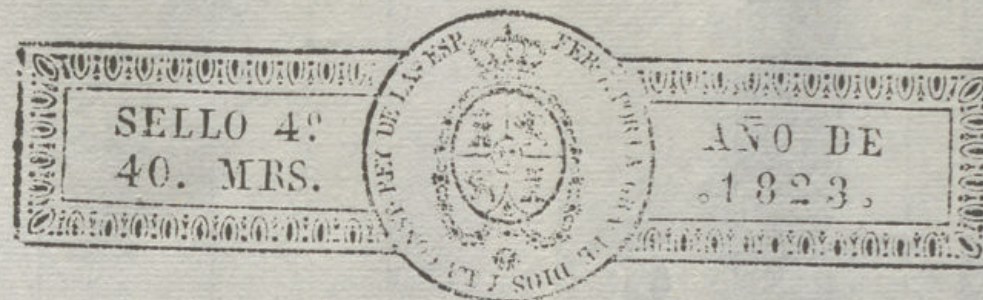
Asimismo se acordó a propuesta
del propio Rector reclamar al Credito
Publico las dotaciones de las Catedras
pertenecientes al Suprimido Conven-
to de Santo Domingo, y el reintegro de
los censos del Colegio suprimido de San-
ta que han sido redimidos, y que
desde primero de Enero último se

cobran la 6 merada y la 7 media
con á razón de doce libras cada una.

Seguidamente se pasó al nom-
bramiento de la Comisión que debe
entender en el arreglo del Archivo
como se indica en el plan que se
ha aprobado y lo quedaron los P. Segui,
y Gamundi.

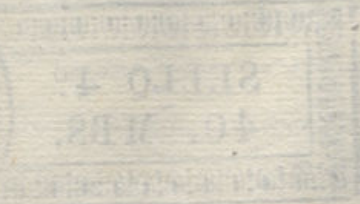
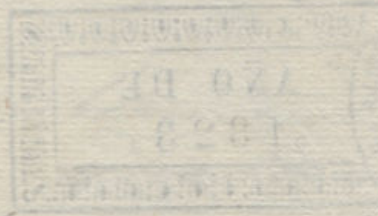
Ultimamente se acordó librar
á favor del infrascrito Secretario
el importe de diez pliegos de papel
sellado para uso de la Secretaría.
Y elevando la razón que firmó
el Sr. Rector y que Certifica.

Nirra



4800
4
7200

1250
800
72
528



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



D. Miguel Torracio Manera Decano publico
por C. M. de la Dacion Española y Secretario de la
Universidad Literaria de la Ciudad de Palma capi-
tal de la Provincia de las Yslas Baleares.

Certifico: que en Junta celebrada por
los chanceros de esta Universidad el dia cinco
de Abril ultimo se tuvo presente la nece-
sidad de nombrar suceso apto que condu-
a actividad en el cobro de todas las
cantidades que tiene derecho de percibir
este cuerpo literario practicando todas
las diligencias que fueren necesarias
al efecto; y teniendo en consideracion las
circunstancias que a este respecto se
doy Don Joaquin Juan se le nombro y con-
formidad recomendada de todas las rentas
ceros y demas cantidades de dinero pertene-
cientes a esta Universidad y se le confirió
todo el poder necesario bastante lo mismo
que menester fuere para cumplir con el
citado encargo.

Tambien Certifico: que en la que se
celebro el dia de hoy del actual teniendo en con-
sideracion es citado cuerpo literario la ne-
cesidad que havia para activar mas el
cobro confiado al referido Don Joaquin
Juan de facultarle para que pudiese
sustituir en su encargo de acuerdo ampara-
le el poder que se le tiene dado con la
facultad de sustituirlo en la persona



personas que mas se acomodan
a veras los Subscritos y nombra otros
en su lugar, con causa o sin ella como
iguamente para que tanto el citado
Juan como el Subscrito que nombra
se puedan presentar ante los
Alcaldes Constitucionales y demas tri-
bunales establecidos ha mandado la
Autoridad que se escribiesen debiendo
a este tiempo literario: Como asi es
por la ciudad acordada que me repi-
no y para que conste lo firmo y selli
en Madrid a quatro de Diciembre de mil
ochocientos veinte y tres.

personas que mas se acomodan
necesan los Subvientos y nombran otros
en la lugar, con causa de sin otra como
iguamente para que tanto el citado
Juan como el Subvinto que nombran
se puedan presentar ante los
Acados Constitucionales y demandar
bunales establecido ha y mandado la
Unidad que se establecen debiendo
a este tiempo literario. Como asi es
por la ciudad acordada que me repi-
so y para que contee lo fuesen y el
en el dia de mayo de octubre de mil
ochocientos trece y tres.

